

EXTRACTO No. 031/2024

De conformidad con lo establecido en los Arts. 9, 46, 47 literal b) y 51 del Reglamento de Permisos de Operación Para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se informa al público en general, que se acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA (“LANCO”)

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA (“LANCO”).

REPRESENTANTE LEGAL: ABG. MARIELA ANCHUNDIA MIELES, APODERADA GENERAL.

SOLICITUD: Renovación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 027/2021 de 22 de diciembre de 2021, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0025-A de 14 de septiembre de 2023.

Rutas y frecuencias autorizadas:

➤ BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CALI y/o BARRANQUILLA y/o MIAMI y/o LOS ÁNGELES y/o PANAMÁ y/o LIBERIA y/o CHICAGO y/o CURITIBA y/o PORTO ALEGRE y/o VITORIA y/o BELO HORIZONTE y/o RÍO DE JANEIRO y/o CABO FRÍO y/o SALVADOR DO BAHÍA y/o MANAOS y/o RECIFE y/o SAO PAULO y/o (VIRACOPOS y/o GUARULHOS) y/o BRASILIA y/o ASUNCIÓN y/o CIUDAD DEL ESTE y/o MONTEVIDEO y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA – QUITO y/o GUAYAQUIL y/o BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CALI y/o BARRANQUILLA y viceversa. Con posibilidad de omitir o alternar en cualquier o en todos los vuelos cualquier punto o puntos siempre y cuando el vuelo inicie o termine en Colombia, con hasta ocho (8) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de hasta quinta libertad, excepto entre Brasil y Ecuador.

Tipo y clase de aeronaves autorizadas:

Boeing 767, bajo las modalidades de “interchange”, “dry lease”, o “wet lease”.

Centro Principal de Operaciones y Mantenimiento:

Se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional de Bogotá – Colombia, disponiendo de las instalaciones necesarias para mantenimiento en línea en los Aeropuertos Mariscal Sucre de la ciudad de Quito y José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Se aclara que con la publicación del Extracto No. 031/2024 y la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA (“LANCO”), no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 12 de noviembre de 2024.

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

WNV / XQP
12NOV2024